

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL -
FAMILIA - LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**

DEMANDANTE: **DORA REGINA OVIEDO DIAZ**

DEMANDADO: **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
SAN MARTIN**

RADICADO: 23466318900120160004802-Fl.174-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral quinto de la sentencia de primera instancia, en consecuencia, **CONDENAR** a la demandada a pagar por concepto de sanción del artículo 65 CST, la suma de \$16.423.207.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2021 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL -
FAMILIA - LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**

DEMANDANTE: **PEDRO JACOB PRADO MORO Y OTROS**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR**

RADICADO: 23466318900120180003301-Fl.211-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2021 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL -
FAMILIA - LABORAL-
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**

DEMANDANTE: **YENEDIS RODRIGUEZ CASTRO**

DEMANDADO: **ESE CAMU LA APARTADA**

RADICADO: 23466318900120170016401-Fl.220-2021

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, en consecuencia, a la motiva.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, KAREM STELLA VERGARA LOPEZ Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2021 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria